

Resolución número 1125. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:36 horas del 19 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 27 de noviembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:30 horas, en Heredia, en San Rafael, en el distrito administrativo y electoral San Rafael, *“Parque Central al costado sur, sale hacia el este 300 metros, pasando por Katuay y Pizzería Mauros, en la intersección dobla a la izquierda, directo 200 metros dobla a la derecha en urbanización Arguedas Molina 150 m directo dobla a la izquierda, 300 m directo pasando por el parque infantil, en la intersección dobla a la izquierda 125 m pasando por Bar Chichi doblando a la izquierda en Urbanización Monte Real pasando por alcohólicos Anónimos directo por 400 m doblar a la derecha en la valla Síndicos del Centro, 500 m directo pasando por Roles, Mega Súper, Panadería Avila , en Bar Allan doblar a la izquierda pasando detrás de la Escuela Pedro en la Intersección doblar a la derecha directo hasta el Taller de Eloy, doblar a la izquierda hasta el Deposito San Josecito, doblar a la derecha hasta entrada del Cementerio Municipal doblar a la derecha hasta intersección Súper M&S, doblar izquierda hacia Deposito de maderas directo hasta la cuesta doblar a la izquierda, directo pasando por Plaza del Bajo los Molinos hasta la intersección del antiguo Toril doblar a la izquierda directo pasando por la Escuela San Jose hasta salida con Ruta Nacional 502 en intersección doblar a la derecha directo hasta entrada Jardines de Roma doblar a la izquierda hasta Súper Maravilla, en intercesión doblar a la derecha 200 m hasta valla de Alcaldía doblar a la izquierda pasando por la calle principal de Jardines 2, saliendo en Apartotel Roma doblando a la derecha directo pasando por la Plaza de Santiago, Iglesia de Santiago, después de la Escuela en la intercesión doblar a la derecha directo hasta Deposito Acuña y Hernandez, doblar a la derecha hasta intersección Palermo, doblar a la izquierda pasando por Repuestos la Yunta, Polideportivo La Suiza doblar a la izquierda Calle Naranjos directo, pasando por Súper Chino, Ferretería JFI, hasta Banco BCR doblar a la derecha hasta Súper Pitás, doblar a la izquierda pasando por Súper Alex directo hacia barrio San Martín, Urbanización Monte Real en in ersección con Ruta Nacional 116 doblar a la derecha, directo sobre Ruta Nacional 116 por 3 km pasando por la Tamalera, en Súper Camacho doblar a la izquierda por 800 m en la intersección doblar a la izquierda, directo hacia Kitimat pasando por Bar la Guaria, en los dos puentes de calle Hernandez doblar a la derecha pasando por Escuela Calle Hernandez, calle las Cruces en la Intersección directo hasta la plaza de Angeles, doblar a la izquierda pasando por la Iglesia de los Angeles, Escuela los Angeles en intersección con Ruta Nacional 113 doblar a la izquierda pasando por el Nueva Generación, El Shere, doblar a la derecha en Restaurante Matices, luego doblar a la izquierda en Ferretería El Rafealeño, doblar derecha en el Parque, doblar izquierda en Bar Allan, 200 m pasando por Súper Virgilio, doblar derecha hasta el Club Liberación donde termina la actividad”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1646.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa que los distritos electorales San Rafael, San Josecito, Santiago, y La Suiza correspondientes al cantón San Rafael, de la provincia de Heredia, serán atravesados por la caravana aquí referida.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1646 en razón de su procedencia legal, para realizarse el sábado 27 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:30 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con

el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



MMO